

INFORME: Señor Juez, le informo que el perito Edison Londoño Meneses, presenta solicitud de ejecución por los honorarios y gastos de pericia fijados en el proceso 001-2011-00216

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuos (2021)

Proceso:	Ejecutivo por honorarios auxiliar de la justicia
Demandante:	Edison Londoño Meneses
Demandado:	María Farley Montoya y otros
Radicado:	05001-31-03-021-2021-00408-00
Decisión:	Mandamiento de Pago ejecutivo conexo al 001-2011-00216

Teniendo en cuenta la solicitud de ejecución de los honorarios de auxiliar de la justicia presentada reúne las exigencias del art. 306 del C.G.P. el Despacho procede a librar mandamiento de pago por la suma de **\$1.126.210,** en la proporción legal que corresponde conforme al coeficiente de propiedad de cada una de las demandadas.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en la forma que legalmente corresponde en favor de **EDISO LONDOÑO MENESES** en contra de **MARIA FARLEY MONTOYA, LUZ MARIA SEPULVEDA GÓMEZ, SARA Y LYNEY SEPULVEDA** por los siguientes conceptos:

- a) En contra de la señora **MARIA FARLEY MONTOYA** La suma de **\$170.565** equivalentes al 15.145% de los honorarios fijados al auxiliar. Más los respectivos intereses moratorios causados a tasa legal establecida en el art. 1617 del Código civil, desde el 29 de septiembre de 2021 fecha de la ejecutoria de la providencia que los fijo.
- B) En contra de la señora **LUZ MARIA SEPULVEDA GÓMEZ** La suma de **\$170.565** equivalentes al 15.145% de los honorarios fijados al auxiliar. Más los respectivos intereses moratorios causados a tasa legal establecida en el art. 1617 del Código civil, desde el 29 de septiembre de 2021 fecha de la ejecutoria de la providencia que los fijo.

C) En contra de la señora **SARA SEPULVEDA** La suma de **\$392.540** equivalentes al 34.855% de los honorarios fijados al auxiliar. Más los respectivos intereses moratorios causados a tasa legal establecida en el art. 1617 del Código civil, desde el 29 de septiembre de 2021 fecha de la ejecutoria de la providencia que los fijo.

d) En contra de la señora **LYNEY SEPULVEDA** La suma de **\$392.540** equivalentes al 34.855% de los honorarios fijados al auxiliar. Más los respectivos intereses moratorios causados a tasa legal establecida en el art. 1617 del Código civil, desde el 29 de septiembre de 2021 fecha de la ejecutoria de la providencia que los fijo.

SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia a la parte demandada por **ESTADOS** conforme al art 295 y 306 del C.G.P. al haberse presentado la solicitud dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

s.g.g

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 118 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 9 de 12 de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria